



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ALUMNOS LICEO CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ NANCAGUA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. NATURALEZA

El Centro de Alumnos es la organización democrática que representa a todos los estudiantes del establecimiento, promoviendo su participación, formación ciudadana, liderazgo, convivencia escolar y colaboración con la comunidad educativa.

Artículo 2. OBJETIVOS

Son objetivos del Centro de Alumnos:

- a) Representar los intereses de los estudiantes ante las autoridades del establecimiento.
- b) Promover la participación democrática y responsable.
- c) Fomentar el respeto, la inclusión, la solidaridad y la sana convivencia.
- d) Organizar actividades culturales, deportivas, recreativas, sociales y académicas.
- e) Colaborar con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 3. PRINCIPIOS

El Centro de Alumnos desarrollará sus funciones conforme a los principios de:

- . Democracia.
- . Transparencia.
- . Participación.
- . Inclusión.
- . Respeto.
- . Igualdad de oportunidades.
- . Responsabilidad.
- . Probidad.

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS

Artículo 4.

Son miembros del Centro de Alumnos todos los estudiantes regularmente matriculados en el establecimiento.



Artículo 5.

Todos los estudiantes tendrán derecho a:

- Participar en las actividades del Centro.
- Elegir y ser elegidos conforme a este reglamento.
- Presentar propuestas e iniciativas.
- Solicitar información sobre la gestión del Centro de Alumnos.
- Expresar opiniones respetuosamente.

Artículo 6.

Son deberes de los estudiantes:

- Respetar este reglamento.
- Participar responsablemente.
- Cuidar los bienes del establecimiento.
- Mantener una conducta acorde con la convivencia escolar.

TÍTULO III

DE LA DIRECTIVA

Artículo 7.

La Directiva estará integrada por:

- Presidente(a).
- Vicepresidente(a).
- Secretario(a).
- Tesorero(a).

El establecimiento podrá modificar esta estructura según sus necesidades.



Artículo 8.

La duración del cargo será de un año escolar, pudiendo existir reelección conforme al proceso electoral.

Artículo 9.

Son funciones del Presidente:

- Representar oficialmente al Centro de Alumnos.
- Convocar y dirigir reuniones.
- Coordinar el trabajo de la Directiva.
- Mantener comunicación con la Dirección y demás organismos escolares.

Artículo 10.

Son funciones del Vicepresidente:

- Reemplazar al Presidente cuando corresponda.
- Apoyar la coordinación de las actividades.

Artículo 11.

Son funciones del Secretario:

- Redactar actas.
- Mantener registros oficiales.
- Gestionar la documentación.

Artículo 12.

Son funciones del Tesorero:

- Administrar los recursos económicos.
- Llevar un registro de ingresos y gastos.
- Presentar informes financieros cuando sean requeridos.

TÍTULO IV

Del Consejo de Delegados



Artículo 13.

Cada curso elegirá dos delegados titulares y un suplente.

Artículo 14.

El Consejo de Delegados tendrá como funciones:

- Representar a cada curso.
- Transmitir información oficial.
- Presentar propuestas de los estudiantes.
- Participar en la planificación de actividades.

TÍTULO V

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 15.

La elección será mediante sufragio universal, libre, secreto e informado.

Artículo 16.

Podrán postular estudiantes que:

- Sean alumnos regulares.
- Mantengan una conducta compatible con el Reglamento Interno.
- Haber sido promovido el año inmediatamente anterior a su postulación con un promedio de notas superior o igual a cinco coma cinco (5,5).
- Presenten un programa de trabajo.
- Cumplan los requisitos establecidos por la comisión electoral.

Artículo 17.

La comisión electoral estará integrada por dos estudiantes de cada curso y un docente asesor, procurando imparcialidad durante todo el proceso.

Artículo 18.

La campaña deberá desarrollarse con respeto, sin descalificaciones personales ni uso indebido de recursos del establecimiento.



TÍTULO VI

DE LAS REUNIONES

Artículo 19.

La Directiva se reunirá al menos una vez al mes.

Artículo 20.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que este reglamento establezca un quórum distinto.

TÍTULO VII

DEL FINANCIAMIENTO Y RECURSOS

Artículo 21.

Los recursos podrán provenir de:

- Actividades autorizadas.
- Aportes voluntarios permitidos por la normativa.
- Donaciones autorizadas.
- Otros ingresos aprobados por la Dirección del establecimiento.

Artículo 22.

Todo ingreso y gasto deberá registrarse y mantenerse disponible para revisión.

TÍTULO VIII

DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 23.

La Directiva presentará, al menos una vez por semestre:

- Informe de actividades.
- Informe financiero.
- Estado de cumplimiento del plan de trabajo.

TÍTULO IX

Artículo 24.



CUMPLIMIENTO Y SANCIONES:

Los miembros de la directiva del centro de alumnos, serán removidos de sus cargos en caso de:

- Perder la calidad de alumnado regular del establecimiento.
- Renunciar voluntaria por traslado de colegio, enfermedad u otros motivos de índole.
- Faltar gravemente al reglamento de interno del establecimiento.
- Asistir al menos de un 80% de las reuniones, sin justificación, con respecto a la asamblea general.
- El incumplimiento de compromisos adquiridos con el centro de alumnos, que perjudiquen de alguna forma sus acciones.
- Cuando cualquier integrante del Centro de Alumnos no respete el orden jerárquico, actuando por su cuenta en funciones que competen a algunos de sus representantes.
- Cuando algún integrante falte al presente reglamento.
- Cuando algún integrante de la directiva del centro de alumnos, consejo de delegados, esconda información importante a sus profesores asesores para el correcto desarrollo del trabajo en el establecimiento.
- Bajo rendimiento académico. (menor a 5,5 solicitado para postular)

Si un estudiante debe dejar su función por cualquiera de los motivos expuestos anteriormente, se llamará a elección para cubrir el cargo.

Constituyen faltas graves:

- Uso indebido de recursos.
- Falsificación de documentos.
- Discriminación.
- Acoso o violencia.
- Incumplimiento reiterado de las funciones del cargo.

Las medidas aplicables deberán respetar el debido proceso y ser compatibles con el Reglamento Interno del establecimiento.

TÍTULO X

DEL DOCENTE ASESOR



Artículo 25.

El Centro de Alumnos contará con un docente asesor designado por la Dirección del establecimiento.

Artículo 26.

Serán funciones del docente asesor:

- Orientar el trabajo de la Directiva.
- Velar por el cumplimiento de la normativa.
- Favorecer la formación ciudadana de los estudiantes.
- Facilitar la coordinación con el equipo directivo.

TÍTULO XI

REFORMAS AL REGLAMENTO

Artículo 27.

Las modificaciones al presente reglamento deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta del Centro de Estudiantes, delegados y ratificadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo con la normativa vigente.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28.

Toda situación no contemplada en este reglamento será resuelta considerando:

- La normativa vigente del Ministerio de Educación.
- El Reglamento Interno del establecimiento.
- El Proyecto Educativo Institucional.
- Los principios de participación democrática y buena convivencia escolar.



Artículo 29.

El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por los organismos correspondientes del establecimiento y permanecerá vigente hasta su modificación formal.